

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., catorce de octubre de dos mil veintidós.

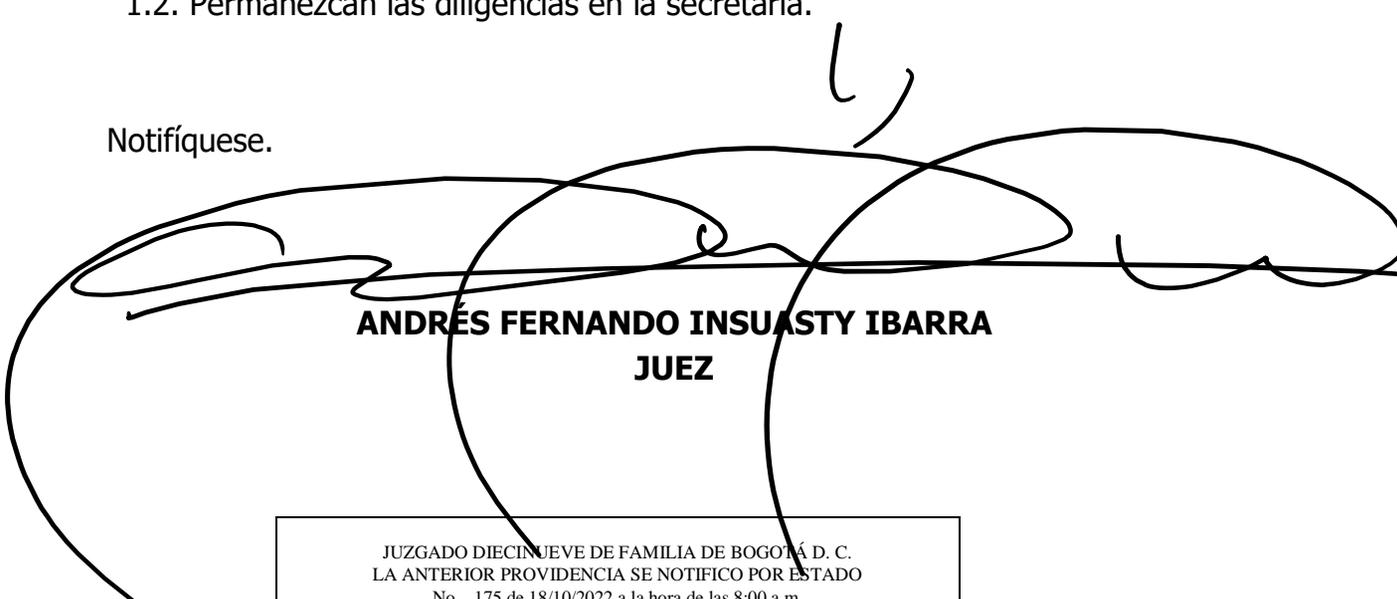
En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., REQUIÉRASE a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, dando cumplimiento a lo ordenado auto de 9 de junio de 2022, allegando la respectiva constancia de entrega del citatorio remitido el 13 de febrero de 2022 al señor JAIME MENDEZ CUENCA, o en efecto proceda a notificar nuevamente al demandado conforme con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P, so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito.

Lo anterior como quiera que hasta tanto no se allegue en debida forma el citatorio remitido al accionado, no es posible tener en cuenta el aviso remitido el 16 de septiembre de 2021, aunado a que frente a la comunicación allegada el 29 de junio de 2022, tampoco se adjuntó la respectiva constancia de certificación de entrega emitida por la empresa de correo certificado.

1.2. Permanezcan las diligencias en la secretaría.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 175 de 18/10/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andrés Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1934b929cb77486c838f7fc6cec5033f6cabb19d25f0b15564aa1e6a54c2f1d**

Documento generado en 14/10/2022 04:32:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>